

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEREA  
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

**RESOLUCION No. 020 DEL 2014**

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" para la vigencia del 2015"

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su parágrafo 2 establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el "*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*", así: "*Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto(...)*", alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: "*La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo(...)*". Igualmente, en la Directiva No. 15 del 22 de marzo de 2005 que trata del "*Plan para el mejoramiento, evaluación y seguimiento del nivel del idioma inglés en el personal militar de la FAC*", establece que las Escuelas de Formación deben promover, facilitar y exigir el mejoramiento en el nivel de inglés del personal militar (inclusive Alumnos) acorde con las necesidades de la FAC.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior mediante Acuerdo No. 275 del 05 de diciembre de 1991, aprobó los programas de educación superior en la modalidad de formación tecnológica de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" consagra como misión: "Formar y capacitar integralmente al Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana en el campo militar y tecnológico aeronáutico para fortalecer el cumplimiento de la misión institucional."

Que mediante Resolución 3328 del 25 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", por el término de cuatro (04) años a partir de la expedición del acto.

Que mediante Resolución Ministerial No. 7803 del 10 de octubre de 2013 se nombró como Director de la Escuela de Suboficiales "CT: ANDRES M. DIAZ", al señor Coronel JAVIER IVAN DELGADO GARZON.

Que de conformidad con la Disposición No. 001 del 27 de Junio de 2014 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Académico para los Alumnos de los programas de formación de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", establece en el artículo 59 numeral 6 que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de determinar, legalizar y publicar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Escuela o Unidades Académicas, su valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que según Acta No. 030 del 17 de octubre de 2014 los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", proyectaron los derechos pecuniarios por los servicios educativos ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año 2015.

Que según Acta calendada 11 de noviembre de 2014, el Consejo Superior Académico de la Fuerza Aérea Colombiana, en cabeza del señor Comandante aprobó la proyección de los derechos pecuniarios de la Escuela de Suboficiales.

Que mediante Acta No. 031 del 01 de diciembre de 2014, el Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales una vez analizadas las recomendaciones del Consejo Superior Académico, procedió a definir los valores de los derechos pecuniarios, para su respectiva comunicación a los Aspirantes y Alumnos.

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ",

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año 2015, así:

### a. ALUMNOS DEL CURSO REGULAR (SEGUNDO Y TERCER AÑO)

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$1.330.400
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$1.463.400
Curso especial Inglés (semestral)	\$651.800

### b. ASPIRANTES CURSO REGULAR (PRIMER AÑO)

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$1.365.000
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$1.501.500
Curso especial Inglés (semestral)	\$651.800
Derechos Complementarios (semestral)	\$50.000

### c. ASPIRANTES CURSO EXTRAORDINARIO Y ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	VALOR
Matrícula Ordinaria (semestral)	\$1.702.000
Matrícula Extraordinaria (semestral)	\$1.872.200
Curso especial Inglés (semestral)	\$651.800
Derechos Complementarios (semestral)	\$50.000

**Parágrafo Primero:** La fecha de pago de matrícula ordinaria corresponde hasta el día anterior a la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" y la fecha de pago de matrícula extraordinaria corresponde a los cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la presentación de los Aspirantes y Alumnos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ". Dicho calendario se publicará en la página web de la Escuela para efectos de publicidad.

**Parágrafo Segundo:** El curso especial de inglés es de carácter obligatorio para los Aspirantes que no cumplen con el requisito del porcentaje mínimo de inglés, establecido en el Reglamento Académico de la Escuela de Suboficiales como requisito para optar al Título de Tecnólogo Aeronáutico, es decir, corresponde al cincuenta y cinco por ciento de la máxima calificación posible obtenida en el examen de incorporación.

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el curso especial de inglés deberán adelantarlos durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales.

**Parágrafo Tercero:** Los derechos complementarios se encuentran establecidos en el parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y serán cobrados a todos los Alumnos y Aspirantes de los cursos que ingresan a partir del I semestre de 2015.

d. OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS

CONCEPTO	VALOR
Constancias	\$6.600
Certificados	\$37.000
Duplicado Diploma	\$35.000
Duplicado Acta de Grado	\$35.000
Habilitación	\$23.000
Habilitación Especial	\$30.000
Contenido (programa)	\$2.200
Derechos de Grado	\$35.000
Evaluación de validación Homologación	\$92.000

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Coronel JAVIER IVAN DELGADO GARZON  
Director Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" FAC

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEREA  
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

**RESOLUCION No. 021 DE 2014**

"Por la cual se determinan costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y otros servicios ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" para la vigencia del 2015"

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 estipula en su Artículo 2° que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el "*Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural*", así: "Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto", alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior mediante Acuerdo No. 275 del 05 de diciembre de 1991, aprobó los programas de educación superior en la modalidad de formación tecnológica de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" consagra como misión: "Formar y capacitar integralmente al Suboficial de la Fuerza Aérea Colombiana en el campo militar y tecnológico aeronáutico para fortalecer el cumplimiento de la misión institucional".

Que mediante Resolución 3328 del 25 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional acreditó institucionalmente a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", por el término de cuatro (04) años a partir de la expedición del acto.

Que mediante Resolución Ministerial No. 7803 del 10 de octubre de 2013 se nombró como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", al señor Coronel JAVIER IVAN DELGADO GARZON.

Que de conformidad con la Disposición No. 001 del 27 de Junio de 2014 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Académico para los Alumnos de los programas de formación de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", establece en el artículo 59 numeral 6 que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de determinar, legalizar y publicar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Escuela o Unidades Académicas, su valor y plazo para la siguiente vigencia.

Que se hace necesario establecer los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense), en la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", así como los costos por otros servicios ofrecidos por la ESUFA al sector público y privado.

Que según Acta No. 030 del 17 de octubre de 2014, los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", se reunió con miras a proyectar los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y determinó los otros servicios que puede ofrecer la ESUFA al sector público y privado.

Que según Acta calendada 11 de noviembre de 2014, el Consejo Superior Académico de la Fuerza Aérea Colombiana, aprobó la proyección de costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) en la Escuela de Suboficiales.

Que mediante Acta No. 031 del 01 de diciembre de 2014, el Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales, verificadas las instrucciones del Consejo Superior Académico, corroboró los valores de los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) para su respectiva comunicación a los Aspirantes y Alumnos.

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ",

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense), para la vigencia del año 2015, así:

CONCEPTO	ALUMNOS CURSO REGULAR 2DO Y 3ER AÑO	ASPIRANTES CURSO REGULAR
Equipo Hombres (única vez Aspirantes)	N/A	\$3.254.632
Equipo Mujeres (única vez Aspirantes)	N/A	\$3.390.995
Marcado de Prendas (única vez Aspirantes)	N/A	\$112.000
Servicio de Lavandería (Semestral Alumnos y Aspirantes)	\$448.000	\$448.000
Fondo Bienestar (Semestral Alumnos y Aspirantes)	\$50.000	\$50.000
Respaldo de Permanencia (Anual Alumnos y Aspirantes)	\$234.500	\$234.500

**Parágrafo Único:** Los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ", deben cancelar los conceptos según sea el caso, antes de la fecha establecida para la presentación en la Escuela, la cual se publicara en la página web de la ESUFA.

**SEGUNDO:** Aprobar costos por otros servicios prestados en la Escuela de Suboficiales para la vigencia del año 2015, así:

<b>ALQUILER ESCENARIOS ESUFA</b>	<b>VALOR (hora)</b>
Alquiler Auditorio Capacidad 180 personas	\$ 285.000
Alquiler Auditorio Capacidad 60 personas	\$114.000
Alquiler Aulas Capacidad 30 personas	\$ 50.000
Alquiler Sede Social Alumnos	\$310.000
Alquiler Casino de Suboficiales	\$310.000
Alquiler Cancha de Futbol	\$114.000
Alquiler Cancha de Atletismo	\$ 92.000
Alquiler Cancha de Pentatlón	\$ 92.000
Alquiler Polideportivo diurno (hasta 18:00)	\$ 92.000
Alquiler Polideportivo nocturno (desde 18:00)	\$114.000
Alquiler Consola Sonido	\$ 35.000
Alquiler Video Beam	\$ 35.000

**Parágrafo Primero:** La Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" podrá conceder descuentos frente a éstos conceptos, en los Convenios suscritos con entidades de orden público y privado o a juicio de la autoridad que para éstos fines delegue el Director de la Escuela de Suboficiales.

**Parágrafo Segundo:** Para el alquiler de los diferentes salones y sitios de esparcimiento de la Escuela, la autorización será a cargo de la Subdirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con las características del evento a realizar, su duración e impacto sobre las dependencias, material y equipos que allí se encuentren, previa disponibilidad y atendiendo las prioridades de la ESUFA.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de comunicación, quedando agotada la vía gubernativa.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Madrid, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**Coronel JAVIER IVAN DELGADO GARZON**  
**Director Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" FAC**